

**Ente fiscalizado:** Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte

**Fondo:** Recursos Fiscales e Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFPO-07-PARFIP-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

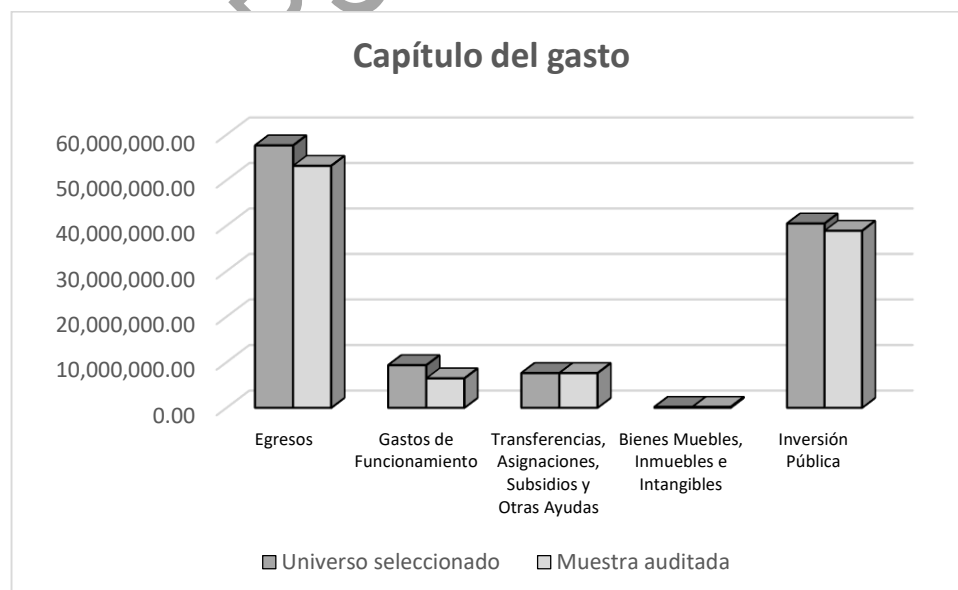
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$54,777,659 y de los egresos por un importe de \$53,154,216; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 90.3%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>60,655,771</b>	<b>54,777,659</b>	<b>90.3%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 92.2%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>57,658,617</b>	<b>53,154,216</b>	<b>92.2%</b>
Gastos de Funcionamiento	9,362,455	6,460,300	69.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,623,834	7,623,834	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	198,155	198,155	100.0%
Inversión Pública	40,474,173	38,871,927	96.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control Interno**

**1.** Se analizó el Control Interno instrumentado por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el ente fiscalizado, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 45 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, presentó información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual argumentan que se están tomando todas las medidas necesarias para detectar las acciones de mejora y las áreas de oportunidad a trabajar, estableciendo los formatos y reportes indispensables para lograr el total cumplimiento en las futuras evaluaciones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones llevadas a cabo para atender las áreas de oportunidad. Por lo que no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### **AEFPO-07-PARFIP-2022-05-001 Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las áreas de oportunidad de su control interno.

**2.** El Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte presentó evidencia sobre el cumplimiento en la implementación del Marco Integrado de Control Interno pues se realizaron sesiones durante el ejercicio 2022 para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de la entidad, designar al personal de las áreas como enlaces con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).

**3.** Respecto a la revisión de la documentación correspondiente al Control Interno implementado por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no presentó evidencia del Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentan copia certificada del Informe Anual 2022 del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional presentado ante la Contraloría General del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada presentó el Informe Anual 2022 del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional.

#### **Transferencia de recursos**

**4.** Del análisis de auxiliares contables, pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que la entidad recibió y administró recursos fiscales estatales transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, un importe de \$22,614,830 depositados en el ejercicio 2022 y \$12,037,108 correspondientes a 2022 y depositados durante el ejercicio 2023, los cuales fueron destinados al pago de los diferentes proyectos productivos y acciones de fomento social llevados a cabo por la entidad fiscalizada, y se tuvo evidencia que fueron depositados en una cuenta bancaria para la recepción de estos recursos, y se registraron contable y presupuestalmente. Así mismo, se analizó un importe de \$7,623,834 ejecutados por la Secretaría de Finanzas con cargo al presupuesto de la entidad.

#### **Ingresos**

**5.** Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación comprobatoria proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se comprobó la recaudación de recursos propios por concepto de campamento de verano, patrocinios, mensualidad gimnasio y natación Unidad José López Portillo, equipo de representación, inscripción y anualidad natación, estacionamiento Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, campamento de verano adaptado, renta de los siguiente espacios: alberca Montecillo y Satélite, gimnasio Satélite, gimnasia artística y rítmica, pista de atletismo CEDETAR, salón azul y rojo CEDETAR, Auditorio Miguel Barragán, campos de fútbol 1, 2 y 3, campos de softbol 1 y 2, Estadio 20 de Noviembre y cancha de fútbol rápido por un importe de \$18,379,999, de los cuales se consideraron en la muestra de auditoría \$12,501,886 de los cuales se verificó cumplen con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022 y fueron depositados en cuentas bancarias, para la recepción de estos recursos.

**6.** Como resultado del análisis a la documentación soporte proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, de los recursos propios recaudados dentro del rubro de "Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público" por concepto de campamento de verano, mensualidad gimnasio, mensualidad natación, equipo de representación, inscripción y anualidad natación, estacionamiento Unidad Deportiva Adolfo López Mateos, campamento de verano adaptado, de los cuales se observó que se registran diferentes conceptos de ingresos en una sola subcuenta, lo cual dificulta el reconocimiento de las operaciones de sus ingresos propios, debiendo registrar cada concepto en una subcuenta individual de ingreso.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, argumentan que con la finalidad de que cada depósito realizado por los usuarios que acuden a realizar actividades físicas o hacen uso de cada una de las instalaciones deportivas del Instituto puedan estar plenamente identificados, se llevó a cabo la contratación del Convenio CIE con una institución bancaria. Este servicio permitirá generar una clave de referencia única para cada pago, la cual se integrará del número de usuario, la unidad deportiva a la que pertenece el ingreso, así como el concepto de su pago. Se adjunta presentación electrónica del producto proporcionado con la institución bancaria, así como el contrato celebrado con la misma.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones llevadas a cabo para atender este resultado, además no se incluyó el contrato celebrado con la institución bancaria. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

#### AEFPO-07-PARFIP-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que la recaudación de sus recursos propios se registren en una subcuenta individual de ingresos que facilite el reconocimiento de sus operaciones.

**7.** De la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se detectó que los importes a pagar de manera mensual por concepto de la prestación de servicios especializados privados de administración y operación de las instalaciones; albercas Montecillo y Satélite, gimnasia rítmica y artística de la Unidad Deportiva Adolfo López Mateos y gimnasio de la Unidad Deportiva Satélite, no se encuentran contemplados en el Anexo Único de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, argumentan que el recurso que se recauda por concepto de prestación de servicios por la administración de las albercas Montecillo, Satélite, así como de Gimnasia Rítmica, gimnasia Artística y Gimnasio de la Unidad Deportiva Satélite se incluyen en el Proyecto de Ingresos que se entregan anualmente a la Secretaria de Finanzas; dichos ingresos se revisaron directamente con la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas determinando que por su naturaleza se trata de ingresos no tributarios ya que derivan de un acuerdo contractual específico, por tal motivo no están en el Anexo Único de la Ley de Ingresos del estado de San Luis Potosí para el ejercicio Fiscal 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, no se solventa el resultado, ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones llevadas a cabo relacionadas con incluir los ingresos de los contratos por concepto de la prestación de servicios especializados privados de administración y operación de las instalaciones, los cuales se deben incluir independientemente si corresponden a ingresos tributarios o no tributarios dentro de la Ley de Ingresos del Estado. Por lo anterior, se considera no solventado el resultado.

#### AEFPO-07-PARFIP-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los ingresos por concepto de contratos por la prestación de servicios especializados privados de administración y operación, se encuentren contemplados dentro de la Ley de Ingresos del Estado.

**8.** Como resultado del análisis a los ingresos propios del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se observó que la entidad no presentó los contratos por concepto de la prestación de servicios especializados privados de administración y operación de las instalaciones por un total de \$2,425,551 por las albercas Montecillo y Satélite, Gimnasia Rítmica, Gimnasia Artística y Gimnasio de la Unidad Deportiva Satélite.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, no presentan información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor, se tiene por no solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada no presenta información relacionada con este punto. Por lo anterior, se considera no solventada.

**AEFPO-07-PARFIP-2022-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,425,551 (Dos millones cuatrocientos veinte cinco mil quinientos cincuenta y un pesos M.N.), por concepto de recursos propios, de los cuales no se presentaron los contratos por concepto de la prestación de servicios especializados privados de administración y operación de las instalaciones.

**9.** El Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte ejerció recursos estatales e ingresos propios en el Ejercicio Fiscal 2022, por \$57,658,617, de los cuales se revisaron al 31 de diciembre de 2022 un importe de \$53,154,215 que representaron el 92.0% del total de recursos y, al 31 de diciembre de 2022, se pagaron \$39,002,949 y durante el ejercicio 2023 por un importe de \$11,031,834. Sin embargo, de los egresos revisados con la fuente de financiamiento Recursos Propios existe una diferencia sin devengar por un importe de \$2,997,154, los cuales permanecieron en las cuentas bancarias de la entidad al 31 de diciembre de 2022 y no fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, argumentan que es de suma importancia que el Instituto cuente con un saldo disponible en bancos para poder cubrir los gastos operativos de las instalaciones deportivas como son los gastos de mantenimiento, servicios básicos como son luz, agua, gas y químicos para la Alberca Mariano Arista y la alberca de la Unidad Deportiva López Portillo, materiales de limpieza y mantenimiento, entre otros. Además de lo anterior manifestado para el ejercicio fiscal 2023 no se autorizó presupuesto para los capítulos 2000 (Materiales y suministros) y 3000 (Servicios generales).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la autorización por parte de la Junta de Gobierno para disponer de los remanentes de recursos propios 2022 durante el ejercicio 2023. Por lo que, con base en lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

**AEFPO-07-PARFIP-2022-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,997,154 (Dos millones novecientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por falta de evidencia del acta de la Junta de Gobierno en donde se autorice disponer de los remanentes de recursos propios 2022 durante el ejercicio 2023.

## **Materiales y suministros**

**10.** Del análisis a la documentación comprobatoria del capítulo 2000 proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que los recursos revisados por un importe de \$1,986,544, de los cuales \$1,719,504 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados de manera aleatoria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran compra de tricloro granular, hipoclorito de calcio y dicloro para alberca, fertilizantes para los campos de fútbol, bultos de piñón, arena sálica, pintura blanca y amarillo tráfico para mantenimiento general de unidades deportivas, recarga de extintores, material de limpieza, papelería en general, impresión de boletos para estacionamiento, suministro e instalación de persianas enrollables y pasto jhonson y tierra lama, entre otros conceptos.

**11.** Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria del capítulo 2000 proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se observaron erogaciones de la muestra de auditoría por un importe de \$267,040, de los cuales no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentaron 29 Pólizas de egresos y diario originales con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto señalado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada presentó pólizas de egresos y diario originales con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

**12.** Como resultado del análisis a los registros contables del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que los procedimientos de adquisición por los pagos de la muestra de auditoría que se registraron en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se llevaron a cabo mediante adjudicación directa, en virtud de que dichas adquisiciones no rebasaron los montos establecidos por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí para desarrollar una modalidad diferente.

**13.** De la revisión a los registros contables del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que los artículos adquiridos que se registraron en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", contaron con el soporte administrativo de recepción de los mismos, así como su disposición a las áreas solicitantes.



### **Servicios generales**

**14.** Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables registradas dentro del capítulo 3000 proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que los recursos revisados por un importe de \$4,473,756, de los cuales \$3,639,993 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran el pago por servicio de gas natural para la alberca General Mariano Arista, mantenimiento en calderas y motobombas, pintura en cajoneras estacionamiento CEDTAR, servicio de impermeabilización, servicio de pintura y mantenimiento en gradas de campo de fútbol, reparación de puertas ruta de evacuación Auditorio Miguel Barragán, servicio de mantenimiento a luminarias LED, servicio de pintura en barda frontal y logotipos, servicio de vigilancia unidades deportivas, reparación de calentadores, reparación a tren de corte de tractor podador, rotulación y pintura de logotipo institucional en cabeceras de cancha de fútbol, control de plagas y fumigación, sacos de fertilizante y pasto jhonson para campos de fútbol, seguro flotilla vehicular, honorarios profesionales instructor de natación, entre otros conceptos.

**15.** Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria del capítulo 3000 proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se observaron erogaciones de la muestra de auditoría por un importe de \$833,763, de los cuales no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentan: 25 Pólizas de egresos y diario originales con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto señalado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada presentó pólizas de egresos y diario originales con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

**16.** Se verificó que los servicios de la muestra de auditoría del capítulo 3000 "Servicios Generales", se adjudicaron y contrataron en su mayoría de manera directa ya que los importes no rebasaron los montos establecidos en la normativa aplicable, y los mismos correspondieron a servicios no vinculados a bienes muebles.

**17.** Respecto a los servicios adquiridos del capítulo 3000 "Servicios Generales", para la operación del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que los mismos fueron recibidos en tiempo y forma contra entrega del pago respectivo.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**18.** Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte del Programa "Infraestructura en Espacios Públicos, Culturales y Deportivos" por un importe según la muestra de auditoría de \$7,623,834, donde se constató que existen erogaciones por concepto de mantenimiento general de las instalaciones del Instituto con tres proveedores, de los que se presentan contratos, cotizaciones con distintos proveedores y justificaciones autorizadas para la excepción a los procedimientos de adjudicación, además de la evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**19.** Con base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 5000, registrados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se pudo constatar que de la muestra analizada por \$198,155, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran la compra de sillón ejecutivo, computadora Lenovo, 5 ventiladores de piso, equipo de sonido compuesto por baffle profesional bluetooth, pedestal (tripie) de 3 posiciones y micrófono inalámbrico, 2 pantallas Vios 32", sonido baffle con bluetooth y micrófono, 2 bombas sumergibles, 3 motobombas prisma, boiler CALOREX y filtros para alberca.

**20.** Con la revisión a los bienes muebles adquiridos por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que la entidad registró como Activo No Circulante bienes que al ser su costo de adquisición menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), debieron registrarse contablemente como un gasto, y no como un aumento al Activo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó póliza de diario D00144 por concepto de reclasificación de fecha 1 de julio de 2023 de los bienes no inventariables y copias fotostáticas de los bienes en donde se plasma el número de inventario.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada presentó póliza de diario D00144 original por concepto de reclasificación del 1 de julio de 2023 y copia certificada de las facturas CFDI 032F42 y 42B2A9.

**21.** Se verificó que las erogaciones efectuadas de la muestra de auditoría del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", se adjudicaron de manera directa ya que los importes no rebasaron los montos establecidos en la normativa aplicable.

**22.** Se realizó verificación física a los bienes adquiridos dentro del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", los bienes verificados fueron: computadora Lenovo y boiler CALOREX, de los cuales se tuvieron a la vista los bienes y los resguardos respectivos.

### **Proyectos de inversión**

**23.** Como resultado del análisis a la documentación soporte del capítulo 6000 registrado por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que los recursos por un importe de \$38,871,926, de los cuales \$37,547,398 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran la aportación al convenio interinstitucional entre el Instituto Potosino de Cultura Física y un club deportivo de fútbol, compra de uniformes para la disciplina de ciclismo, servicio de transporte y hospedaje para deportistas de la disciplina de triatlón, handball, ajedrez, judo, atletismo y karate, renta de gradas, servicio de ambulancia y premios Copa Potosí, estímulos a medallistas, apoyo al campeonato charro infantil y juvenil de escaramuzas, apoyo deportivo para la realización del Maratón Internacional Tangamanga, uniformes deportivos pants y playeras tipo polo y boletos de avión para deportistas de las disciplinas de gimnasia artística, tae kwon do, gimnasia rítmica, atletismo y charrería, Juegos Nacionales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, entre otros conceptos.

**24.** De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria del capítulo 6000 proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se observaron erogaciones de la muestra de auditoría por un importe de \$1,324,528, de los cuales no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentan 26 Pólizas de egresos y diario originales con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto señalado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada presentó pólizas de egresos y diario originales con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

**25.** Se verificó que los bienes y servicios de la muestra de auditoría del capítulo 6000 "Inversión Pública", se adjudicaron y contrataron de acuerdo a los montos establecidos en la normativa aplicable. Así mismo, mediante dictamen de Adjudicación directa el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, aprobó el proceso de adjudicación directa por concepto de Transporte Aéreo y Terrestre para los deportistas que asistirán a los Juegos Nacionales de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte Etapa Nacional y transporte terrestre para los atletas que participaran en los Juegos Nacionales Populares.

**26.** Respecto a los bienes y servicios adquiridos del capítulo 6000 "Inversión Pública", se constató que los mismos fueron recibidos en tiempo y forma contra entrega del pago respectivo, por parte de la entidad.

### **Análisis de la información financiera**

**27.** Se verificó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte presentó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre de 2022, el cuarto trimestre correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera e Indicadores de Postura Fiscal de conformidad con la normativa.

**28.** Derivado del análisis de la información financiera del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se determinó que el Sistema Contable denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET", registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

**29.** Con la revisión de los estados financieros y los reportes auxiliares emitidos del propio sistema de contabilidad del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se determinó que no existen diferencias en el apartado de Ingresos.

**30.** Del análisis a las conciliaciones bancarias de las cuentas del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se presentaron los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas en forma correcta.

**31.** Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, de los cuales no se tuvo a la vista evidencia documental donde el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte este gestionando acciones que permitan la recuperación de dichos adeudos.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, argumenta que se analizará la integración de los saldos para determinar cuáles deudores son localizables y notificarles nuevamente el cobro de su adeudo y, en caso de no caer en este supuesto, se adjuntarán todas las evidencias para solicitar a la Junta de Gobierno la autorización para su cancelación por cuentas incobrables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que la entidad no presentó evidencia documental de las acciones llevadas a cabo que permitan la recuperación de los adeudos. Por lo anterior, se considera no solventado el resultado.

**AEFPO-07-PARFIP-2022-05-004 Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión.

**32.** De la revisión efectuada al rubro Derechos a Recibir por Bienes o Servicios, se detectaron "Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo", los cuales no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, además no se presentó evidencia documental que justifique los importes registrados.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, argumenta que se analizará la integración de los saldos para determinar cuáles deudores son localizables y notificarles nuevamente el cobro de su adeudo y, en caso de no caer en este supuesto, se adjuntarán todas las evidencias para solicitar a la Junta de Gobierno la autorización para su cancelación por cuentas incobrables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado puesto que no se presentó evidencia documental de las acciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada que justifique los importes registrados. Por lo anterior, se considera no solventado el resultado.

**AEFPO-07-PARFIP-2022-05-005 Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los saldos que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión y que justifique los importes registrados.

**33.** Como resultado del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 proporcionada por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se detectaron saldos sin movimientos durante el ejercicio en revisión en diferentes Cuentas por Pagar que provienen de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados y pagados, saldos contrarios a su naturaleza contable, así como impuestos que no han sido enterados.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, presentó información con el propósito de justificar y aclarar*

*el resultado; entre la cual, argumenta que se analizará la integración de los saldos para determinar si existen incongruencias o duplicidad en los registros contables y se realizarán los ajustes necesarios atendiendo a los Postulados de Contabilidad Gubernamental.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental en donde los saldos que provienen de ejercicios anteriores del rubro de cuentas por pagar, a la fecha hayan sido cancelados y pagados. Por lo anterior, se considera no solventada.

#### **AEFPO-07-PARFIP-2022-05-006 Recomendación**

Para que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido cancelados y pagados.

#### **Cumplimiento de la normativa**

**34.** Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó el cumplimiento de manera parcial de las disposiciones en tiempo y forma, es decir, el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte cumple de manera parcial con el objetivo de armonización contable, ya que atendieron el 77.21% a la petición de presentar la información respecto al ejercicio 2022.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, argumentan que se están implementando las medidas necesarias para que en lo sucesivo se pueda dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental relativo a la armonización contable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada no muestra evidencia de las acciones llevadas a cabo para atender este resultado. Además la entidad no atendió a la petición de presentar la información requerida correspondiente a los reactivos observados del periodo enero a junio 2023, a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC). Por lo anterior, no atiende a la observación y se considera no solventada.

**AEFPO-07-PARFIP-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de Gobierno del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la documentación requerida a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

**35.** Como resultado del análisis a la normatividad aplicable al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que la Junta de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normativa, al acreditar con las actas ordinarias y extraordinarias respectivas.

**36.** Del análisis a la normatividad aplicable al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se comprobó que el ente fiscalizado, cuenta con un Reglamento Interno debidamente publicado, con el cual regula las bases de su organización, competencia, funcionamiento y los servicios públicos de su competencia.

**37.** Como resultado de la revisión practicada a la normatividad interna que regula al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que los manuales de organización y procedimientos se encuentran en proceso de actualización, sin embargo, la entidad no presentó evidencia de las acciones que está llevando a cabo ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia certificada del oficio IPD/DA/RH/032/2023 del 12 de septiembre de 2023 signado por el Director Administrativo del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte y dirigido al Director de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo en donde se solicita que otorgue nuevas fechas para la revisión del Manual de Organización de la Dirección Administrativa, posteriormente se solicitaran fechas para la Dirección General y Dirección de Desarrollo del Deporte, logrando con esto tener actualizados todos los Manuales de Organización y una vez autorizados iniciar los trabajos de actualización del Manual de Procedimientos. Además se presentó el oficio número OM/DOM/608-23 del 21 de septiembre de 2023 signado por el Director de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo dirigido al Director Administrativo del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte en donde se programan las fechas para asesorar al personal que se tenga a bien asignar en la tarea de coordinar la elaboración de los manuales a su cargo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el presente resultado, ya que la entidad fiscalizada presentó evidencia de las acciones realizadas a efecto de actualizar su normatividad interna.

**38.** Del análisis a la normatividad aplicable al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se constató que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, no sesionó en forma ordinaria y extraordinaria durante el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, argumentan que debido a los cambios de personal directivo del Instituto no se llevaron a cabo todas las sesiones ordinarias y extraordinarias durante el ejercicio 2022. Actualmente ya se instaló el Comité de Adquisiciones con los nuevos directivos y se llevaran a cabo todas las sesiones ordinarias y extraordinarias necesarias para dar cumplimiento con señalado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para la cual se anexa el Acta de la Instalación del nuevo Comité.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada no anexó evidencia de las actas ordinarias y extraordinarios del Comité de Adquisiciones, además no presenta evidencia del Acta de Instalación del nuevo Comité de Adquisiciones. Por lo anterior, no atiende a la observación y se considera no solventada.

**AEFPO-07-PARFIP-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de Gobierno del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, así como del acta de instalación del nuevo Comité.

**Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF**

**39.** Del análisis al Balance Presupuestario-LDF por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 presentado por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se verificó que la entidad fiscalizada clasificó de manera incorrecta las participaciones recibidas, ya que en el rubro de Ingresos Totales y Egresos Presupuestarios se consideraron como Transferencias Federales Etiquetadas y Gasto Etiquetado, debiendo ser en ambos casos Ingresos de Libre Disposición y Gasto No Etiquetado, cabe señalar que la entidad no recibió recursos etiquetados durante el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y*



*aclarar el resultado; entre la cual, argumentan que para el ejercicio 2023 se realizaron todos los cambios necesarios en el Sistema de Contabilidad SAACG.net con la finalidad de que las cifras manifestadas en el Balance Presupuestario-LDF se encuentren debidamente clasificadas. Se adjunta formato del Balance Presupuestario al 30 de junio 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el presente resultado se da por solventado, en virtud de que el ente fiscalizado presentó evidencia de las acciones realizadas a través del formato del balance presupuestario LDF por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023 en donde se refleja el registro correcto de las participaciones recibidas durante el ejercicio 2023.

**40.** Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$102,242,491, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, presentó un decremento de \$9,181,149, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, lo cual no excede el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

**41.** El Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte asignó recursos para Servicios Personales por \$102,242,491 el cual incrementó durante el ejercicio fiscal 2022 un importe de \$723,219 y se comprobó que bajo el momento contable pagado registró al cierre del ejercicio recursos por \$99,474,627, los cuales no rebasan el límite máximo permitido por \$111,423,640, determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la normativa, lo que generó una diferencia por debajo de lo asignado de servicios personales de \$2,767,864.

**42.** Con la revisión a los formatos presentados en materia de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios proporcionados por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, se observó que la entidad elaboró de manera incorrecta los formatos referentes al Estado Analítico de Ingresos Detallado y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional, dado que no consideró como ingresos de libre disposición las participaciones recibidas, ya que las clasificó como Transferencias Federales Etiquetadas y Gasto Etiquetado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio IPD/DG/253/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, argumentan que para el ejercicio 2023 se realizaron todos los cambios necesarios en el Sistema de Contabilidad SAACG.net con la finalidad de que las cifras manifestadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional, estén debidamente clasificadas. Se adjuntan Estado Analítico de Ingresos Detallado y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional al 30 de junio 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, el presente resultado se da por solventado, en virtud de que el ente fiscalizado presentó evidencia de las acciones realizadas a través de los formatos de la LDF por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2023 en donde se refleja el registro correcto de las participaciones recibidas durante el ejercicio 2023.

**43.** Se comprobó que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 18 resultados con observación, de los cuales, 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,997,154.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,425,551.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$53,154,216 que representó el 92.2% del universo seleccionado por \$57,658,617. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ramón Almendárez Hernández	Supervisor
L.A. Erika Jannet Collazo Muñiz	Auditora

## **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente" y "Dualidad Económica" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
-

---

**Normatividad Estatal:**

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado
- Decreto Administrativo mediante el cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

**Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/AAO/GMA/RAH/ECM

VERSIÓN DIGITAL